

Una unidad de niños en el «Hogar y Clínica de San Rafael», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de las Hermanas de San Juan de Dios».

Una unidad de niños en el Grupo Escolar del casco del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lugo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Frigoríficos Industriales de Galicia, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Consejo de Administración de la Empresa.

Vocales: El Consejero Director general de la Empresa, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue, el Cura Párroco de «La Milagrosa», el adjunto a la dirección de Empresa y el Jefe del Departamento de Relaciones Humanas de la Empresa, que actuará de Secretario.

Una unidad de niños en la Parroquia de «Nuestra Señora de Moratalaz», del barrio de Moratalaz, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niños en la Agrupación «Santa María del Pozo», del Pozo del Tío Raimundo, de Valdecas, del término del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario, establecido por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), designándose Vocal del mismo, en sustitución de doña Josefina Álvarez de Cánovas, a don José González Estéfani.

Una unidad de niñas en la calle de Villava, número 32, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», Provincia Religiosa de Aragón.

Una unidad de niñas en Elizondo, del Ayuntamiento de Baztán (Navarra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Habito Gris».

Una unidad de niñas en la Agrupación «Santa Catalina», de niñas, de la calle de Las Especies, número 4, del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Salamanca».

Una unidad de niños y una de niñas en San Francisco-La Presa, del Ayuntamiento de Manises (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial.

Agrupación mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Carlet (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta Directiva de la Entidad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Secretario de la Junta Directiva, el Vocal de Educación de dicha Junta y el Director de Centros de estudios.

Agrupación de niñas, con dos unidades y dirección con curso, en el barrio de Elizondo, del Ayuntamiento de Bériz (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de la Vera Cruz».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo 3.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y el artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios, para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apar-

tado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria:

ORDEN de 30 de enero de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza, y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Guipúzcoa

Dos unidades de párvulos en la Agrupación de niñas de tres unidades del poblado de Santa Bárbara, del barrio de Alza, del Ayuntamiento de San Sebastián

Valencia

Una unidad de niños, una de niñas y dos de párvulos en el barrio de El Progreso, del Ayuntamiento de Algemesí.

Dos unidades de párvulos en el grupo de viviendas «Santa Bárbara», del Ayuntamiento de Algemesí.

2.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

3.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes a contar de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la Enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria:

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de restauración del edificio de la Real Academia de Farmacia de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 27 de diciembre para la adjudicación al mejor postor de las obras de restauración del edificio de la Real Academia de Farmacia de Madrid, por un presupuesto de contrata de 6.154.656,26 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el notario designado a tal efecto, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Contreras, S. L.», residente en Madrid, avenida de José Antonio, 86, que se compromete a realizar las obras con una baja de 0,15 por 100, equivalente a 9.231,98 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.145.424,28 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a «Construcciones Contreras, S. L.», residente en Madrid, avenida de José Antonio, número 86, las obras de restauración de la Real Academia de Farmacia de Madrid, por un importe de 6.145.424,28 pesetas, que re-